

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.878

Lunes 17 de Junio de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2507148

EXTRACTO

RENE A. MARTINEZ LOAIZA, Notario Público Melipilla, Avda Serrano 374, certifica por escritura pública fecha hoy ante mí. REPERTORIO N° 1126-2024, CECILIA ANDREA AGUILERA CARRASCO, chilena, soltera, comerciante, C.I N° 14.379.935-2, domiciliada en El Prado sin número, comuna de San Pedro, Provincia de Melipilla, constituye Sociedad por Acciones.- RAZON SOCIAL:- "INVERSIONES VIP CENTER SpA", sin perjuicio de ello, la sociedad podrá actuar y funcionar con el nombre de fantasía de "VIP CENTER SpA".- DOMICILIO:- Comuna de San Pedro, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. DURACION:- Indefinida, a contar de esta fecha.- OBJETO:- El objeto de la sociedad será: La explotación de predios agrícolas propios o ajenos en cualquiera de sus formas; la comercialización de los frutos y productos que de ellos provengan, dentro de los cuales se incluye la crianza y engorda de animales; la compra y venta de insumos agrícolas; el arrendamiento, subarrendamiento y administración de predios agrícolas, la explotación de predios agrícolas y la comercialización de productos del agro en general, la crianza, engorda y compraventa, por mayor y menor, de ganado; la compra, venta, permuta, importación, producción y comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos agrícolas, frutícolas, ganadera, compra y producción de alfalfa y hortalizas, al por mayor y minorista; la administración y la explotación comercial de la actividad del transporte, nacional e internacional, urbano, suburbano, interurbano, servicios de carga y fletes en camiones o vehículos propios o de terceros, el transporte de pasajeros, escolares, turismo, taxis, arriendos de vehículos, además, efectuar negocios relacionados con el comercio en general, por cuenta propia o de terceros, consignaciones, importaciones y/o exportaciones de vehículos y de repuestos para los mismos, reparaciones de vehículos, compra y venta de repuestos, la compraventa, exportación, representación y comercialización en cualquier forma de maquinarias o implementos o equipos agrícolas, ganaderos, forestales y para la construcción. El movimiento de tierra en cualquiera de sus formas.- La compraventa, arrendamiento, distribución, representación, reparación, importación y exportación, por mayor y al detalle, de toda clase de artículos de ferretería y materiales de construcción.- El diseño, elaboración y ejecución de todo tipo de proyectos, obras y trabajos de arquitectura e ingeniería civil, la construcción de toda clase de obras civiles, viviendas y edificios, por cuenta propia o ajena, para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sea por administración o a suma alzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas, pudiendo prestar cualquier clase de servicios de mantención e inspección de obras, realizar tasaciones y evaluar obrar o proyectos relacionados directamente o indirectamente con el objeto social; la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento y explotación de toda clase de herramientas, maquinarias, equipos y artículos para la construcción; la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje, loteo, subdivisión, construcción, edificación, urbanización, y cualesquiera otra forma de explotación y administración de toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, y cualquier otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con el giro inmobiliario; desarrollar toda clase de actividades comerciales o industriales relacionadas con el negocio inmobiliario y de la construcción; la prestación de toda clase de servicios, asesorías y consultorías profesionales y asistencia técnica a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas aquellas materias relacionadas directa o indirectamente con el giro inmobiliario y de la construcción.- La explotación comercial de supermercados y negocios de venta de comestibles al detalle, restaurantes y mini markets, y de cualquier otra actividad relacionada; la inversión, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, en toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, derechos y toda clase de títulos, créditos o valores, sean o no mobiliarios, percibir e invertir sus frutos, adquirir y enajenar bonos, debentures, acciones, promesas de acciones, cuotas de inversión, cuotas de

CVE 2507148

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



fondos mutuos, letras hipotecarias y, en general, toda clase de instrumentos, títulos o valores en los cuales sea posible invertir; la realización de inversiones nacionales e internacionales, comprendiendo de manera no taxativa la promoción, producción, compra, venta, distribución, arrendamiento, intermediación, importación, exportación, explotación y cualquier otro acto, contrato o convención que la ley permita respecto de bienes, acciones, bonos, debentures, y cualquier otro bien mueble o instrumento, corporal o incorporeal, o instrumento civil o comercial; y el Hospedaje, hotelería, supermercados, cafetería y restaurant, la sociedad podrá realizar la prestación de servicios de hospedaje, hotelería, cafetería, alojamiento, arriendo y subarriendo de cabañas, piezas, camping y similares, pudiendo realizar este giro en inmuebles propios o arrendados a terceros para tal efecto. También podrá realizar la explotación de establecimientos de expendio de comestibles y bebestibles: en este sentido la sociedad podrá establecer y explotar todo tipo de locales comerciales, que expendan, sirvan o produzcan alimentos de toda clase, ya sean bebestibles o comestibles, fríos o calientes, para consumir en el local o para llevar, la actividad se desarrollará en establecimientos tales como restaurantes, hoteles, cafeterías, cabañas, quioscos, mini markets, locales de venta de café o bebidas de fantasía o alcohólicas, en todo tipos y formas que se lo permita la patente comercial; esta actividad la realizará en sitios propios o arrendados, playas, camping o terrazas ocasionales o en locales establecidos como casa habitación como hostel, hoteles y cabañas, también podrá efectuar eventos o banquetes a pedido de particulares, fuera o dentro de sus locales, pudiendo concurrir a efectuarlos al domicilio del solicitante, y en general cualquier otra actividad que esté relacionado con este giro, estas actividades la desarrollará en locales propios, arrendados, o prestados por particulares para ese efecto y en general la sociedad podrá explotar todo el rubro de los bebestibles y comestibles que existan en el presente o en el futuro, como objeto de esta sociedad; y finalmente la explotación del giro de servicentros, venta de combustibles, lubricantes al por mayor y al detalle, distribución de los mismos; o en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otros ramos que los socios acuerden, en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean necesarios para el cabal y fiel cumplimiento del fin social ya señalado.- Sin embargo, por decisión de los accionistas asistentes se podrá ampliar el objeto social, sin necesidad de modificación de los estatutos sociales, como también la ampliación del giro por vía administrativa, municipal o conforme a las demás normas públicas que rigen la materia; y en general cualquier otra actividad que los socios constituyentes acuerden expresamente desarrollar.- CAPITAL:- \$6.000.000, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de tal manera que cada acción dará derecho a un voto.- El accionista doña CECILIA ANDREA AGUILERA CARRASCO, suscribe en este acto MIL ACCIONES, las que se encuentran enteradas y pagadas al contado, en dinero efectivo e ingresadas en la caja social.- ADMINISTRACIÓN:- Corresponderá individualmente a uno o más administradores generales que actuarán en la forma y según lo determinen de tiempo en tiempo los accionistas, que los podrán elegir y designar o remover, en cualquier tiempo y a su solo arbitrio, por acuerdo adoptado en junta de accionistas, por una mayoría no inferior a la mitad más uno del total de las acciones emitidas con derecho a voto, o mediante declaración de todos ellos que representen dicha mayoría y conste en escritura pública, de lo que deberá tomarse nota o subinscribirse al margen de la inscripción social, sin perjuicio de la designación que consta en las disposiciones transitorias de los estatutos.- El o los administradores generales actuarán en la forma ya indicada, representando a la sociedad judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estarán investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia.- Se designa como único administrador de la sociedad a doña CECILIA ANDREA AGUILERA CARRASCO, C.I. N° 14.379.935-2, quien anteponiendo su nombre a la razón social podrá representar a la sociedad con las atribuciones establecidas en el artículo quinto de estatutos, por el período de un año calendario a partir de esta fecha, renovable previo acuerdo de la junta de accionistas, protocolizado y anotado en el Registro de Comercio respectivo.- Se establece en este acto, que por esta única vez, no será necesario anotar marginalmente en la inscripción social la designación de administrador general de la sociedad que da cuenta esta cláusula, bastando su designación en este acto.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Melipilla, 10/06/2024.